



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

DECRETO ALCALDICIO No. 138
LITUECHE, 01 de Febrero de 2019

CONSIDERANDO:

- Que dentro de los programas establecidos por esta Administración se ha considerado el Programa Recreacional año 2019 fortalecer el deporte en nuestra comuna a temprana edad.
- La necesidad de contratar profesionales, que cumplan con las funciones para desarrollar la Escuela de Fútbol Municipal.
- Que la Municipalidad no cuenta con los recursos humanos necesarios en la planta y/o contrata dentro de las funciones administrativas y profesionales para ejecutar dicha función específica.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N°178/2018 de la sesión ordinaria N° 73 del 05 de diciembre del 2018 que aprueba el presupuesto municipal año 2019.
- El decreto Alcaldicio N° 1.608 de fecha 31 de Diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto año 2019.
- El decreto N° 103 de fecha 23 de enero del 2019, que aprueba llamado a licitación pública, las bases administrativas y nombra comisión evaluadora.
- Que dicho proceso quedo registradas en el portal mercado publico bajo el N° 1743-14-LE19.
- El acta de Evaluación de fecha 31 de Enero de 2019, emitida por la comisión evaluadora.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido N° 20 de fecha 21 de enero del 2019, emitido por DAF.
- El decreto Alcaldicio n° 135 de Fecha 31 de enero de 2019 que adjudica la licitación N° 1743-14-LE19.

VISTOS:

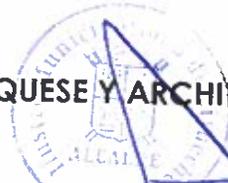
Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento en el Artículo 10 numeral 7 letra J y en relación con artículo 51 del reglamento. El Decreto Alcaldicio N°1550, fecha 06 de diciembre de 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 1399 de Fecha 14 de Noviembre de 2018, que fija la subrogancia en el cargo de Secretaria Municipal.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios para los servicios de "Profesional para la ejecución de Escuela de Fútbol Municipal", a Don Rubén Vallejos Gajardo, Rut 9.573.825-7.
- 2.- **Impútese** el gasto al presupuesto municipal 2019, programa recreacional.



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

RAE/ACR/RPV/PVV/kma

- Archivo Partes
- Archivo Administración y Finanzas
- Archivo Departamento Social.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a 31 del mes de Febrero del dos mil diecinueve comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, Rol Único Tributario N° 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte y por otra Don **Rubén Vallejos Gajardo**, Cédula de Identidad N° 9.573.825-7, domiciliado en Pasaje Huingán N° 9628 comuna de la Florida, Ciudad Santiago, acuerdan el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche, mediante el presente contrata los servicios antes individualizada para realizar las siguientes funciones:

- Planificar, Organizar, direccionar trabajo hacia los profesores y alumnos.
- Programación y organización de torneos con otras escuelas.
- Llevar un registro de asistencia de alumnos.
- Dirigir alguna categoría.
- Reunión Trimestral con Encargado de Deportes, profesores y coordinador extraescolar de los establecimientos y municipio.

SEGUNDO: El prestador de servicios, debe estar presente tanto en entrenamientos como en los encuentros con otras Escuelas, ya sea dentro o fuera de la comuna. El funcionamiento de la Escuela de Fútbol será dos veces a la semana, pudiendo hacer cambios según las necesidades del Municipio.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don Rubén Vallejos Gajardo, quien acepta efectuar la ejecución de los trabajos señalados en el punto PRIMERO.

CUARTO: El Presente contrato entrara en vigencia a contar del 01 de Febrero de 2019 y su fecha de término será el día 31 de Diciembre de 2019. Los horarios de desarrollo de la escuela de futbol municipal, se acordaran con la oficina de deportes del municipio.

QUINTO: La Ilustre Municipal de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el prestador del servicio.

SEXTO: El Prestador de Servicios debe movilizarse por sus propios medios hacia el Recinto Deportivo que el Municipio le indique.

SÉPTIMO: El Prestador de Servicios deberá estar presente en cada campeonato que realice o asista la escuela de futbol, ya sea dentro de la comuna o fuera de esta.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencias de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Sera facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por la Unidad de Deportes de la Ilustre Municipalidad.

DECIMO: La Personalidad jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral N° 3.763, de fecha 03 de Diciembre de 2016.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, declarando, la prestador de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

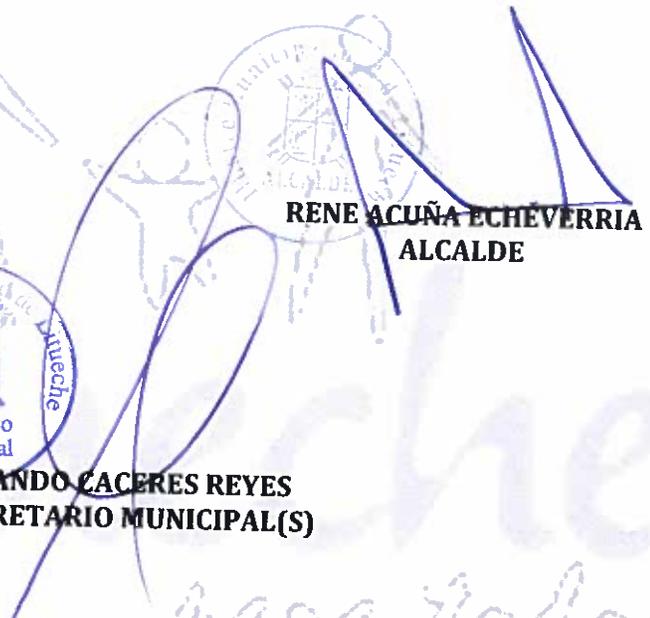
DECIMO SEGUNDO: • El monto \$17.050.000, corresponderá al pago dividido en 11 cuotas mensuales e iguales al prestador de servicios a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2019, según cumplimiento de los productos pactados y presentación de documentos que respalden la presentación.

DECIMO TERCERO: Las clases no realizadas, ya sea por mal tiempo o fuerza mayor, deberán serán recuperadas. Por clase no recuperada se multara con un 10% del pago mensual.

DECIMO CUARTO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


RUBEN VALLEJOS GAJARDO
PRESTADOR DE SERVICIO
C.I N° 9.573.825-7


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE


ALEJANDO CACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

